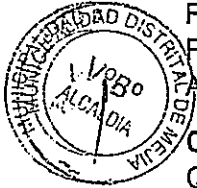


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2022-MDM

Mejía, 20 de octubre del 2022

**VISTO:**

La Carta N° 001-2022-JCVG-SO/GDD/MDM del Arquitecto Juan Carlos Vidal Gómez; el Informe N° 334-2022-FRZA-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; el Informe N° 260-2022-OPP/MDM del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Carta N° 282-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 248-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y por Ley 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto de la República para el año Fiscal 2022, normas que rigen el Gasto Público en el presente ejercicio presupuestal.



Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el artículo 4°: "4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo".



Que, el Artículo 12 del numeral 12.3. del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "6. son funciones de la UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Asimismo, en concordancia, el numeral 13.3 del Artículo 13 del mismo cuerpo legal, establece: "2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones".



Que, según el artículo 28°, "respecto a la aprobación de la IOARR" el Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece lo siguiente: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Que, el Arquitecto Juan Carlos Vidal Gómez, en atención a la Orden de Servicio N° 00474, mediante Carta N° 001-2022-JCVG-SO/GDD/MDM de fecha 12.10.2022, hace la entrega del Expediente Técnico IOARR "RENOVACIÓN DE JARDINERA, SARDINEL, AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE GRAU DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Que, el Gerente de Desarrollo Distrital, mediante Informe N° 334-2022-FRZA-GDD/MDM de fecha 18.10.2022, señala que ha revisado el Expediente Técnico IOARR "RENOVACIÓN DE JARDINERA, SARDINEL, AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE GRAU DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", comprobando el cumplimiento que exige los términos de referencia, así como también con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, teniendo como plazo de ejecución 45 días calendario, con modalidad de ejecución por contrata. Por lo que solicita la aprobación y la expedición del Acto Resolutivo, y que se otorgue certificación presupuestal.



Que, mediante Informe N° 260-2022-OPP/MDM de fecha 20.10.2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal y Certificación Presupuestal N° 765 y Certificación Presupuestal N° 766, por un monto total de S/ 148,225.28 soles.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo distrital, como área competentes de la Municipalidad Distrital de Mejía, han informado técnicamente y otorgado la conformidad del expediente técnico IOARR, por lo tanto considerando los actuados y el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, resultaría procedente aprobar referido Expediente Técnico IOARR mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe Legal N° 248-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, es procedente aprobar el Expediente Técnico IOARR "RENOVACIÓN DE JARDINERA, SARDINEL, AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE GRAU DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o Expediente Técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el banco de Proyectos y mediante acto resolutivo.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y al análisis expuesto;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Expediente Técnico IOARR "RENOVACIÓN DE JARDINERA, SARDINEL, AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE GRAU DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2562373, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 148,225.28 soles (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 28/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR la Ejecución del Expediente Técnico IOARR "RENOVACIÓN DE JARDINERA, SARDINEL, AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE GRAU DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo monto total de inversión es de S/ 148,225.28 soles (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 28/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 78,061.24



GASTOS GENERALES	32.35921 %	S/ 25,260.00
UTILIDAD (10.00%)		S/ 7,806.12
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>S/ 111,127.36</b>
<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>		<b>S/ 20,002.92</b>
SUB TOTAL INC IGV		S/ 131,130.28
SUPERVISIÓN DE OBRA	21.89947%	S/ 17,095.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 148,225.28</b>



**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Distrital, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas que se vean involucradas, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4º:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**ARTÍCULO 5º:** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
 Sandya María Riveña Cáceres  
 ALCALDESA

